

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 23 de Noviembre de 1993.-

VISTO el expediente S-260/93

"SPERONI, Julio s/HABERES (SUBROGANCIA)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el doctor Julio Carlos Speroni, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico n°3, petitiona al Tribunal que contemple la posibilidad de disponer a su respecto el pago de la bonificación instituida por el decreto 5046/51. Ello, a raíz de su designación como juez interino a cargo del juzgado n°1 del fuero -cuya titular se encuentra en uso de una licencia con goce de sueldo concedida por esta Corte (ver resolución 1908/92; fs. 3)-, decidida por resolución de superintendencia del 27/1/93, que fue aprobada por la cámara del fuero por acta 2460/93 de fecha 2/2/93 (ver fs. 1, 4 y 5).

2°) Que la cámara fundó la designación interina del peticionario en la falta de pronunciamiento, por parte del Poder Ejecutivo Nacional, del magistrado jubilado o retirado que debía subrogar a la titular y la imperiosa necesidad de contar con un magistrado que atendiera el despacho del juzgado n°1, que estuvo de turno en el mes de febrero pasado (fs. 4).

3°) Que en el caso examinado concurren elementos de juicio que permiten acceder al requerimiento, a pesar de que no está configurado el recaudo de "sueldo vacante" impuesto por el inc. a del decreto 5046/51 para el otorgamiento de la bonificación, pues el señor juez desempeña efectivamente las tareas que incumben a la Dra. Pellet Lastra y tiene, en virtud de ello, un recargo funcional -máxime si el juzgado estuvo de turno- que se debe remunerar por aplicación del principio de retribución justa que consagra nuestra Carta Magna (Conf. doctrina contenida en las providencias 1878/85 y 1706/88 recaídas en exptes. 380.839/85 "GÓMEZ" y 426.800/88; informe 288/86 en expte. 347/86 "NEUSS", y resolución 1555/92 en el expte. S-2076/92 "ALVAREZ CANALE", entre otras).

-//-

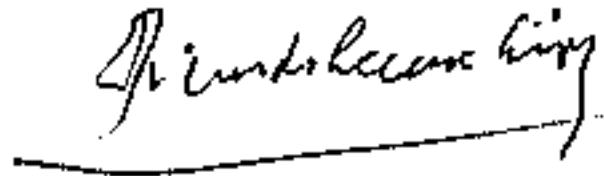
Por otra parte, el art. 16 ap. b de la ley 24.018 autoriza la percepción por parte del convocado, de un adicional consistente en la tercera parte del sueldo, cuando "el período de desempeño transitorio excede de tres meses".

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que debe liquidar y pagar al doctor JULIO CARLOS SPERONI, el suplemento que le corresponde en concepto de subrogación, mientras persista su desempeño -por ausencia de la señora juez titular- en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico n°1.

Regístrese y cúmplase. Oportunamente, archívese.-



RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA REDOX